

	<b>FONGRUPO REGLAMENTO DE AHORRO CONTRACTUAL</b>	Versión:1
		Página 1 de 5

### **OBJETIVO**

Regular las relaciones entre el asociado Ahorrador y el Fondo legalmente autorizado para recibir ahorros en depósito.

### **ALCANCE**

Aplica sobre todos los productos de ahorro con destinación específica emitidos por FONGRUPO y para todos los asociados.

### **MARCO ORGANIZACIONAL**

Acuerdo No. 04 De 2012, Por el cual se adopta el reglamento de Ahorro Voluntario Contractual para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS, FONGRUPO.

La junta Directiva de FONGRUPO, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 5° del estatuto vigente autoriza a FONGRUPO, para captar de sus asociados ahorros en diferentes modalidades
2. Que uno de los objetivos de FONGRUPO, es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, para facilitar así mismo el desarrollo de nuevas operaciones.

### **ACUERDA**

### **REGLAMENTO**

**ARTICULO 1. DEFINICION:** Se entiende por servicio de ahorro contractual, la transacción por la cual un asociado deposita voluntariamente en FONGRUPO, una cantidad de dinero para ser reintegrado a este, dentro de un plazo determinado con una tasa de interés acordada previamente, cuyos términos requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro programado suscrito entre las partes.

**ARTICULO 2. TITULAR DEL AHORRO:** Para todos los efectos el titular del ahorro contractual deberá ser necesariamente asociado a FONGRUPO, con una antigüedad mínima de dos meses.

**ARTICULO 3. INTERESES. FONGRUPO** reconocerá intereses acumulados al capital, los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado, esta tasa de interés será la determinada por la Junta Directiva.

**ARTICULO 4. MONTO.** El asociado debe comprometerse a ahorrar una suma total, cuya cuota fija mensual deberá ser como mínimo el 5% del salario mínimo mensual legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano.

**ARTICULO 5. PLAZO.** El plazo de ahorro no deberá ser inferior a 6 meses, con un máximo de tres (3) renovaciones iguales al periodo inicialmente pactado y su recaudo se podrá llevar a cabo por descuentos de nómina, para lo cual el asociado firmará la autorización correspondiente.

**ARTICULO 6. MODIFICACION DE LA TASA DE INTERES.** Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva de FONGRUPO, podrá modificar la tasa de interés pactada, para los periodos subsiguientes con previa información al asociado.

	<b>FONGRUPO REGLAMENTO DE AHORRO CONTRACTUAL</b>	Versión:1
		Página 2 de 5

**ARTICULO 7.VENCIMIENTO.** FONGRUPO redimirá el ahorro al vencimiento del plazo pactado, junto con los intereses causados.

**ARTICULO 8. RENOVACION.** El contrato puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo igual al inicialmente pactado, hasta por tres (3) veces, en caso contrario el asociado deberá manifestar por escrito a FONGRUPO, su voluntad de no renovarlo, antes de su vencimiento.

**ARTICULO 9. TERMINACION ANTICIPADA.** En caso de que el asociado desee dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito con quince (15) días de anticipación a FONGRUPO quien liquidará los intereses respectivos con dos (2) puntos porcentuales por debajo de la tasa efectiva anual de interés inicialmente pactada.

**ARTICULO 10. CONTRATO.** Todo plan de ahorro con destinación específica que sea tomado por un asociado, debe estar soportado por el respectivo contrato de ahorro.

**ARTICULO 11. MEDIDAS DE LIQUIDEZ:** .De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se captan de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La administración de FONGRUPO tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

**ARTICULO 12. RETIRO FORZOSO:** El saldo del ahorro contractual podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos forzosos junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación, en caso de producirse el retiro de FONGRUPO por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por fallecimiento del Asociado titular.

**ARTICULO 13. RETENCION EN LA FUENTE:** Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de ahorro contractual se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 14. NORMATIVIDAD:** Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al Sector Solidario de la Economía, en especial los artículos 22,23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados

**ARTICULO 15 VIGENCIA:** El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición, y su aprobación consta en el acta de Junta Directiva No. 291 del 20 de abril de 2012.

**ALFONSO CEBALLOS CONTRERAS  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

**ADIELA GONZALEZ  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**

Tabla de control de versiones y modificaciones o actualizaciones		
Versión	Fecha	Razón de la actualización o modificación

	<b>FONGRUPO</b> <b>REGLAMENTO DE AHORRO CONTRACTUAL</b>	Versión:1 Página 4 de 5
--	--	----------------------------

**FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS  
FONGRUPO**

**CONTRATO DE AHORRO CONTRACTUAL No. \_\_\_\_**

Entre FONGRUPO, empresa asociativa, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida legalmente mediante resolución No. 525 del 1 de Junio de 1976, domiciliada en Bogotá D.C. y representada para este acto por su Gerente \_\_\_\_\_, identificada con C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien en adelante se denomina FONGRUPO, y de otra \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_, quien para efectos del presente contrato se denominará el ASOCIADO, hemos celebrado un contrato de ahorro contractual, de conformidad con el Reglamento de Ahorro Contractual expedido por la Junta Directiva de FONGRUPO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICION:** Se entiende por ahorro contractual, el ahorro mediante el cual FONGRUPO capta recursos de sus asociados a través del presente contrato, reconociendo FONGRUPO una tasa de interés.

**SEGUNDA. TITULAR DEL AHORRO:** Para todos los efectos, el titular del ahorro deberá ser necesariamente asociado a FONGRUPO.

**TERCERA. INTERESES:** FONGRUPO reconocerá intereses acumulados al capital, equivalentes al \_\_\_\_ efectivo anual, los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo junto con el capital ahorrado; esta tasa de interés será fija durante el periodo de liquidación del respectivo ahorro.

**PARAGRAFO: VARIACION DE LA TASA DE INTERES:** Dependiendo las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva de FONGRUPO podrá modificar la tasa de interés pactada para los periodos subsiguientes.

**CUARTA. CUOTA DE AHORRO MENSUAL:** El asociado se compromete a ahorrar una suma fija mensual de \$\_\_\_\_\_.

El recaudo se llevará a cabo por descuentos de nómina, para lo cual el asociado firma la autorización correspondiente.

**QUINTA. TERMINO DEL AHORRO:** La cuota de ahorro mensual establecida, se efectuará durante el plazo mínimo de \_\_\_\_ meses.

**SEXTA. VENCIMIENTO:** FONGRUPO redimirá el ahorro al vencimiento del plazo pactado o sus renovaciones, junto con los rendimientos generados, salvo que el asociado exprese su voluntad de terminar el presente contrato, con la antelación prevista.

**SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA:** En caso de que el asociado desee dar por terminado este contrato de ahorro antes del plazo inicialmente pactado o en curso de las renovaciones automáticas, deberá solicitarlo por escrito con quince (15) días de anticipación a FONGRUPO, quien liquidará los intereses respectivos con dos (2) puntos porcentuales anuales, por debajo de la tasa de interés efectiva anual inicialmente pactada.

	<b>FONGRUPO</b> <b>REGLAMENTO DE AHORRO CONTRACTUAL</b>	Versión:1 Página 5 de 5
--	--	----------------------------

**OCTAVA: RENOVACION AUTOMATICA:** Este contrato se renovará automáticamente a su vencimiento, por un término igual al inicialmente pactado, y conforme con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, salvo que el asociado en la fecha del vencimiento del respectivo periodo, manifieste por escrito su voluntad de finalizar el contrato y exigir la restitución de las sumas ahorradas, junto con los intereses.

**DECIMA. RETIRO FORZOSO:** El saldo del ahorro contractual podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos forzosos junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación, en caso de producirse el retiro de FONGRUPO, por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por fallecimiento del Asociado titular.

**UNDECIMA : NORMATIVIDAD:** Al presente contrato le son aplicables todas las disposiciones que regulan al Sector Solidario de la Economía, en especial los artículos 22 y 58 del decreto ley 1481 de 1.989 marco jurídico para los fondos de empleados

\_\_\_\_\_  
**FONGRUPO**

\_\_\_\_\_  
**ASOCIADO**